CLAUSULADO DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. Y SAN PABLO APOSTOL IPS COMPAÑÍA LIMITADA

Contrato No.	**0461-2020**	**Fecha:**	**10 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Entidad contratante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	**SAN PABLO APOSTOL IPS COMPAÑÍA LIMITADA**		
Identificación:	812006756-2		

Entre los suscritos a saber **INES BERNARDA LOAIZA GUERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.005.051** expedida en **Medellín**, domiciliada en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Agente Especial Interventor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., designada mediante Resolución No.**5234** del **16** de **Mayo** de **2019** emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y debidamente posesionada mediante Acta Numero **S.D.M.E**. **009** del **20** de **Mayo** de **2019,** prorrogada mediante Resolución No.**02380 de 15 de mayo de 2020,** quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte **SAN PABLO APOSTOL IPS COMPAÑÍA LIMITADA**, NIT N° 812006756-2 Representado Legalmente por **JULIO ALBERTO BERROCAL MORENO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.025.221 expedida en Cerete, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de Montería, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD, de conformidad con el artículo 20; numeral 20.6 del Acuerdo 183 de 2014, previas las siguientes consideraciones:

El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., presta servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad (en algunos servicios) debidamente habilitados, razón por la cual debe de propender por prestar el servicio integral a todos los usuarios del sistema de salud.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

El Servicio de Salud es de carácter público y no puede suspenderse su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macroprocesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y sus derechos fundamentales a la salud y la vida.

Desde el día 16 de mayo de 2019, el Hospital Universitario de Sincelejo, se encuentra en intervención forzosa administrativa para administrar, con el fin único de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones de calidad y oportunidad, permitiendo que durante un lapso determinado se estructuren las soluciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para este efecto. En este contexto, se ha hecho especial énfasis en garantizar el servicio de salud dentro de los parámetros que ha establecido el marco normativo.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. presenta una demanda alta de pacientes que requieren atención oportuna e integral en los servicios de URGENCIAS GENERALES (NO COVID), INTERNACION, CIRUGIA, IMAGENOLOIGA, SOPORTE TRASNFUSIONAL, TRASLADO DE PACIENTES y los servicios de apoyo complementario, que la empresa no está en capacidad de prestar con el personal de planta.

Con la contratación a ejecutarse, se pretende satisfacer las necesidades del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. de dar respuesta a la demanda de la comunidad en los servicios de URGENCIAS GENERAL (NO COVID), INTERNACION, CIRUGIA, IMAGENOLOIGA, SOPORTE TRASNFUSIONAL, TRASLADO DE PACIENTES Y LOS SERVICIOS DE APOYO COMPLEMENTARIO, que la empresa no está en capacidad de prestar con el personal de planta, a fin de lograr el correcto funcionamiento del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**,** buscamos una atención oportuna, eficaz, eficiente, ética, segura e integral para mejorar la calidad de la atención y satisfacer las necesidades y demandas de los pacientes.

Por lo anterior, el Hospital requiere contratar la operación de los servicios enunciados**,** para garantizar la atención integral de pacientes, tal como lo manifestó en Subgerente Asistencial en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad presentado a la Agente Especial Interventora y que hace parte integral del presente contrato.

El Subgerente Asistencial, en estudio previo, manifiesta que en caso de no efectuarse la contratación el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., no podrá prestar sus servicios de salud de manera integral y eficiente, a los usuarios de los diferentes regímenes con los cuales se tiene contrato incluyendo al ente territorial.

El presente contrato, deberá ser publicado en SECOP y debidamente reportado a los entes de control.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, literal G; artículo 8 del Acuerdo 183 de 2014, ESTATUTO CONTRACTUAL. Artículo 8: (…) "***G.*** *Para la prestación de servicios de salud"*

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATO DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARÁ EL APOYO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

1.1) Clasificación UNSPSC:	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**

	SERVICIOS	85000000	85100000	85101600	85101601	ENFERMERIA
	SERVICIOS	85000000	85100000	85101600	85101604	PROFESIONALES DE LA SALUD
	SERVICIOS	85000000	85100000	85101800	85101801	LABORATORIO CLINICO
	SERVICIOS	85000000	85100000	85101800	85101809	BANCO DE SANGRE
	SERVICIOS	85000000	85100000	85101600	85101604	SERVICIO ASISTENCIA A PERSONAL MEDICO
	SERVICIOS	85000000	85100000	85121900	85121901	SERVICIOS FARMACEUTICOS

2) Plazo, lugar y domicilio contractual:

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de Diez (10) días contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en los servicios de URGENCIAS GENERAL (NO COVID), INTERNACION, CIRUGA, IMAGENOLOIGA, SOPORTE TRASNFUSIONAL, TRASLADO DE PACIENTES Y LOS SERVICIOS DE APOYO COMPLEMENTARIO, de la sede principal del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo.

3) Obligaciones generales:

El contratista se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. a:

1. Responder por operación de los servicios y en consecuencia por la atención integral de los pacientes puestos a su cuidado desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud.
2. Solicitar interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes, sin que las mismas superen las 24 horas.
3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento.
4. Participar en la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo.
5. Asistir y recibir capacitación en aspectos relacionados con los servicios en operación, que respondan al direccionamiento estratégico institucional con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad
6. A garantizar el diligenciamiento de todos los registros pertinentes a la prestación de servicios de salud, físicos o electrónicos, cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial.
7. A garantizar la prestación del servicio de urgencias y en consecuencia a: dar respuesta a la solicitud de atención por el servicio de urgencias deberá hacerse de acuerdo a las categorías de triage, definidas en la resolución 5596 de 2015, resaltando que los pacientes triage 1 requieren atención inmediata y los categorizados como triage 2, la atención debe realizarse dentro de los treinta minutos siguientes a su clasificación
8. Operar el servicio de hospitalización garantizando el cumplimiento de los indicadores de calidad en la atención, conforme al plan de atención de la ESE.
9. Impartir instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su profesión, para mitigar riesgos y prevenir complicaciones.
10. Reportar al supervisor o interventor del contrato las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio.
11. Coordinar los procesos de código azul, rojo o requerimientos de estabilización de pacientes según los protocolos institucionales y dentro de los límites de su competencia.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
13. Se compromete a prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el POS y el diligenciamiento del MIPRES, cuando se requiera.
14. Deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el manejo adecuado de la historia clínica de los pacientes.
15. Contribuirá con el hospital en la mejora de los procesos de atención y humanización, a fin de ofrecer un servicio eficiente y con calidad.
16. El contratista y las personas que en su representación ejecuten el contrato, deberán utilizar el sistema de información Dinámica Gerencial y sus módulos para elaborar historia clínica,

	empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos y demás. **17.** Así mismo, estará en el deber y obligación de contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, dentro de los tiempos requeridos por la institución. **18.** De manera individual el contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil médica que ampare la prestación del servicio con compañía aseguradora legalmente constituida. **19.** Atender las observaciones de la E.S.E., para efectos de los recobros, estos operarán cuando las objeciones superen el 2% de la facturación, por debajo de esta cifra no habrá recobro al CONTRATISTA, esto sin perjuicio del análisis que se haga de las mismas para implementar los planes de mejoramiento. **20.** Atender las observaciones de la E.S.E., y cumplir el procedimiento de recobros de conformidad con los siguientes aspectos: 1. Cuando la glosa sea por no pertinencia demostrada, se glosará el total de los honorarios de la misma. 2. Cuando la glosa sea por condiciones del manual contratado, como mayor valor cobrado, se descontará al CONTRATISTA la diferencia entre el mayor valor cobrado y el valor reconocido. En general aplicarían las condiciones del manual contratado, se aplicará el 100% de la glosa de honorarios en lo que exceda en relación con el valor facturado por el CONTRATISTA. 3. Para las demás causas de glosa se aplicará si supera el 2% de la facturación. **21.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados, se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **22.** Apoyar con diligencia a las solicitudes del sistema de referencia y contrarreferencia con conceptos científicos que permitan una oportuna y pertinente recepción de pacientes según la disponibilidad. **23.** Así mismo, estará en el deber y será su obligación contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos y otras necesidades de respuesta institucionales, relacionadas con su profesión. **24.** Teniendo en cuenta que la docencia y la investigación son ejes fundamentales del actuar de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato permitiendo el desarrollo de las actividades docentes propias de los convenios docencia-servicio suscritos por EL CONTRATANTE.
4) Obligaciones específicas del contratista:	Son Obligaciones específicas del contratista: **1)** Ejecutar el objeto contractual con el personal idóneo. **2)** Informar al supervisor del contrato cualquier cambio, modificación y/o ajuste realizado a la ejecución del contrato. **3)** Velará especialmente por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **4)** Mantendrá la reserva sobre la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Rendir informe mensual de la ejecución contractual. **6)** Presentar los recibos de pago de aporte al sistema de seguridad social integral y pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación). **7)** Devolver los bienes que le hayan sido entregados para el desarrollo del contrato y deberá responder por todos y cada uno de los bienes entregados para su cuidado y control. Además, responderá por los daños que llegare a causar al finalizar el plazo de ejecución del mismo **8)** Dar inicio a la ejecución contractual con el 100% de la capacidad ofertada. **9)** Garantizar la idoneidad del personal y las capacitaciones del mismo cuando así se requiera. **10)** Cumplir con las normas de seguridad existentes en el Hospital, por tanto, la E.S.E no adquiere ninguna relación laboral con los trabajadores del contratista. **11)** Cumplir con los programas de salud ocupacional y normas vigentes de medicina, higiene y seguridad industrial para la protección de la salud de sus trabajadores. **12)** Asistir a comités técnicos que convoque el Supervisor del contrato. **13)** Contar con los mecanismos de control necesarios para garantizar la efectiva prestación de los servicios contratados de conformidad con la oferta presentada **14)** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del objeto y de la ejecución del objeto contractual. **15)** El contratista para la operación de los servicios objeto del contrato deberá garantizar la cobertura conforme los requerimientos establecidos en el estudio así:

	<table><tr><th>Descripción</th><th>TOTAL HORAS MES</th></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO MEDICINA GENERAL</td><td>1920</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 horas de lunes a Domingo</td><td>11328</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR CLINICO</td><td>1728</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE LABORATORIO</td><td>1152</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de Banco de Sangre</td><td>192</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGO Banco de Sangre</td><td>432</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO CONDUCTOR DE AMBULANCIA Servicio de Traslado asistencia Medicalizado</td><td>1536</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGOS servicio de laboratorio clínico</td><td>768</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO MICROBIOLOGIA servicio de laboratorio clínico</td><td>192</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO INSTRUMENTADORA QUIRURGICA servicio de Cirugía</td><td>576</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO DE PSICOLOGIA PARA ATENCION ASISTENCIAL.</td><td>192</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO TECNICO DE RX</td><td>576</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO TECNICO TOMOGRAFIA</td><td>192</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO DE TERAPIA RESPIRATORIA PARA ATENCION ASISTENCIAL</td><td>384</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO REGENTE DE FARMACIA</td><td>768</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO JEFE DE ENFERMERIA</td><td>1152</td></tr><tr><td>OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE FARMACIA</td><td>960</td></tr></table>
5) Obligaciones del hospital:	Son obligaciones de la E.S.E.: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Garantizar la oportunidad en las observaciones realizadas por el supervisor, mediante comunicación dirigida al administrador del contrato o representante legal del contratista. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **7.** Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan, si a ello hubiere lugar.

<table>
<tr><td>6) Valor:</td><td>El valor estimado del contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS ($120.921.600) M/CTE, soportado en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>7) Forma de pago:</td><td>El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., cancelará al contratista la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS ($120.921.600) M/CTE, en un solo pago, posterior a la prestación del servicio, previa la presentación del informe por parte del supervisor y el cumplimiento de los requisitos establecidos para pago.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO: El valor facturado, se cancelará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura/cuenta de cobro.

NOTA: El corte de recibo de facturas es el día 25 de cada mes. Si no presenta la factura antes del día 25 del mes, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente.

La factura o cuenta de cobro, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
• Factura o Cuenta de cobro
• Copia del contrato
• Copia de la cedula
• Copia del RUT
• Antecedentes disciplinarios
• Antecedentes fiscales
• Antecedentes penales
• Planilla de pago de aportes a la seguridad social integral
• Informe de actividades desarrolladas y/o recibo de entrega a satisfacción y/o comprobante de ingreso al área responsable (farmacia o almacén)
• Informe de supervisión

NOTA 1: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 4: El pago que deberá realizar la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.</td></tr>
<tr><td>8) Imputación presupuestal:</td><td>El presente contrato será imputado al rubro 10202001 del presupuesto gastos para la vigencia 2020 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1132 del 05 de noviembre de 2020.</td></tr>
<tr><td>9) Garantía:</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato más 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato más 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Prestaciones Sociales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>por el término de la vigencia del presente contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:</td><td><u>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</u> HOSPITAL, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
<u>Terminación anticipada del contrato</u>: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. B. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. C. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos diez (10) días de anticipación. D. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.
<u>Modificación concertada</u>: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes</td></tr>
</table>

	<u>Suspensión temporal del contrato</u>: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. **<u>CADUCIDAD:</u>** La E.S.E., se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
11) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual. **2)** Por mutuo acuerdo. **3)** Las demás que se encuentren establecidas en el código civil y la legislación colombiana.
12) Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente de servicios asistenciales o quien haga sus veces, la cual se obliga a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el circular No. 001 de enero de 2020.
13) Obligaciones del supervisor	1. Evaluar el logro de los objetivos contractuales. 2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3. Mantener en contacto a las partes del contrato. 4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9. Informar al Hospital de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. 10. Informar al Hospital cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. 11. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 12. Coordinar las instancias internas del Hospital relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. 13. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 14. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. 15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. 16. Entregar todos los informes, cuentas, actas de comité y demás documentos que soporten la ejecución contractual a la oficina jurídica y de contratación, para su adecuado archivo y correcta publicación en SECOP, dentro de los 2 días siguientes a la expedición del mismo. 17. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). 18. Efectuar los requerimientos contractuales en forma oportuna y por escrito. 19. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 20. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar al Hospital las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. 21. Solicitar que el Hospital haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 22. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 23. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 24. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 25. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 26. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14) Multas:	La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días, equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial del mismo, estas sanciones, deberán aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este documento y/o de aquellos que lo modifiquen, adicionen o prorroguen.
15) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a la E.S.E., a titulo de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas establecidas por el Derecho Civil Colombiano.
16) Indemnidad	El Contratista declara indemne a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
17) Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la E.S.E. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La E.S.E., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E., de la misma y solicitar su consentimiento.
18) Independencia del contratista	El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19) Incompatibilidades e Inhabilidades, cesión y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de contratación.
20) Impuestos	El contratista deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. PARAGRAFO 1: Al momento de presentar factura o cuenta de cobro, el HOSPITAL efectuará las deducciones de ley correspondientes. PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución contractual ocurren cambios o modificaciones normativas tributarias que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones aplicables al contrato, estas deberán ser notificadas al HOSPITAL oportunamente.
21) Liquidación	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 183 de 2014.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, para lo cual cuenta el contratista con tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, en caso que sean requeridas. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado, están obligadas a acreditar los aportes realizados al sistema integral para la protección social previstos en la Ley, de igual forma las empresas, a través de su representante legal y/o revisor fiscal, que contraten con la Empresa Social del Estado, se encuentran obligadas a certificar el cumplimiento la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013.
23) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo 2. Solicitud de CDP 3. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 4. Cotización, ficha técnica y documentos del contratista 5. Certificado de registro presupuestal CRP 6. Todos aquellos documentos que se desprendan de la ejecución contractual
24) Caso fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
25) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la E.S.E., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un

	arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliaciones del Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliaciones del Municipio de Sincelejo en el Departamento de Sucre, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.
26) Declaraciones:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD o CONFLICTO DE INTERESES. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
24) Notificaciones:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en: Cra.15A #3SUR-371 BARRIO LAS PALMAS Cerete. Córdoba Celular: 7691263 Correo electrónico: juabemo@hotmail.com
Elaboró: Olga Patricia Navarro – Abogada de apoyo HUS	
Revisó: Ana María Tolosa Rico – Abogada de apoyo HUS	

ANEXO TÉCNICO No. 1

Descripción	TOTAL HORAS MES	valor hora 2020	valor total 2020
OPERACIÓN PROCESO MEDICINA GENERAL	1920	$ 35.000	$ 67.200.000
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 horas de lunes a Domingo	11328	$ 11.550	$ 130.838.400
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR CLINICO	1728	$ 11.550	$ 19.958.400
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE LABORATORIO	1152	$ 11.550	$ 13.305.600
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE ENFERMERIA Auxiliar de Banco de Sangre	192	$ 11.550	$ 2.217.600
OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGO Banco de Sangre	432	$ 20.000	$ 8.640.000
OPERACIÓN PROCESO CONDUCTOR DE AMBULANCIA Servico de Traslado asistencia Medicalidzado	1536	$ 11.550	$ 17.740.800
OPERACIÓN PROCESO BACTERIOLOGOS servicio de laboratorio clinico	768	$ 20.000	$ 15.360.000
OPERACIÓN PROCESO MICROBIOLOGIA servicio de laboratorio clinico	192	$ 25.000	$ 4.800.000
OPERACIÓN PROCESO INSTRUMENTADORA QUIRURGICA servicio de Cirugia	576	$ 20.000	$ 11.520.000
OPERACIÓN PROCESO DE PSICOLOGIA PARA ATENCION ASISTENCIAL.	192	$ 20.000	$ 3.840.000
OPERACIÓN PROCESO TECNICO DE RX	576	$ 11.000	$ 6.336.000
OPERACIÓN PROCESO TECNICO TOMOGRAFIA	192	$ 25.000	$ 4.800.000
OPERACIÓN PROCESO DE TERAPIA RESPIRATORIA PARA ATENCION ASISTENCIAL	384	$ 20.000	$ 7.680.000
OPERACIÓN PROCESO REGENTE DE FARMACIA	768	$ 15.000	$ 11.520.000
OPERACIÓN PROCESO JEFE DE ENFERMERIA	1152	$ 22.500	$ 25.920.000
OPERACIÓN PROCESO AUXILIAR DE FARMACIA	960	$ 11.550	$ 11.088.000
TOTAL 10 DÍAS			$ 120.921.600